

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 26

Referencia:

Año: 1949

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-11-1949

Título: POR LA CUAL SE DECLARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO EL DIA FERIADO, SE RECONOCE A LA VILLA DE LOS SANTOS COMO "HEROICA CIUDAD" Y SE RECOMIENDAN LAS VIRTUDES DE LOS HEROES SANTEÑOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11049

Publicada el: 17-11-1949

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Feriados, Aniversarios históricos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.406

Rollo: 65

Posición: 475

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.049

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 26 de 9 de noviembre de 1949, por la cual se declara día feriado el 10 de Noviembre cada año.
Ley N° 27 de 12 de noviembre de 1949, por la cual se autoriza un traspaso.
Ley N° 28 de 12 de noviembre de 1949, por la cual se vota un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 561 de 7 de noviembre de 1949, por la cual se mantiene en todas sus partes una resolución.

Sección D. P. R. y E. P.

Resolución N° 562 de 27 de octubre de 1949, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 2312 de 15 de septiembre de 1949, por la cual se expide Carta de Naturaleza Definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 31 de 30 de agosto de 1949, por la cual se confirma una resolución.

Sección Segunda

Resolución N° 4 de 11 de octubre de 1949, por la cual se avoca el conocimiento de una causa.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 97 de 20 de octubre de 1949, por la cual se niega una solicitud.

Resoluciones Nos. 98 y 99 de 25 y 27 de octubre de 1949, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resolución N° 100 de 27 de octubre de 1949, por la cual se clasifica a un Profesor.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 283 y 284 de 22 y 25 de 26 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen un nombramiento y ascensos.

Avisos y Etcos

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARASE FERIADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO

LEY NUMERO 26

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por la cual se declara el 10 de Noviembre de cada año día feriado, se reconoce a la Villa de Los Santos como "Heróica Ciudad", y se recomiendan las virtudes de los Héroes Santeños.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de noviembre se conmemora el aniversario del primer grito de Independencia en el Istmo de Panamá, dado en la Heróica Villa de Los Santos;

Que ese movimiento marcó el rumbo de la Independencia de nuestro país, de la Madre Patria España;

Que es deber de la Asamblea reconocer y honrar las gestas de nuestro Istmo y presentarlas a los presentes y futuros, como ejemplo de patriotismo.

DECRETA:

Artículo 1° Declarar día feriado el 10 de noviembre de cada año, y por tanto permanecerán cerradas todas las oficinas públicas.

Artículo 2° Reconocer a la Villa de Los Santos como la "Heróica Ciudad", de que hablara el Libertador Simón Bolívar.

Artículo 3° Recomendar a las generaciones presentes y futuras el patriotismo, valor y arrojo de los Héroes Santeños, y

Artículo 4° Esta ley regirá desde su sanción. Dada en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente.

AQUILINO BOYD.

El Secretario.

Romualdo Mora P.

Panamá, República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre nueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ABILIO BELLIDO.

AUTORIZASE TRASPASO

LEY NUMERO 27

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por la cual se autoriza al Organo Ejecutivo para traspasar al Municipio de Colón el predio que ocupa el edificio de la antigua Cárcel y Cuartel de Policía de dicha ciudad.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: Autorízase al Organo Ejecutivo para traspasar al Municipio de Colón, a título gratuito, los derechos de propiedad sobre el lote de terreno en donde está erigido el edificio en que funcionaron la Cárcel y el Cuartel de Policía de dicha ciudad, así como dicho edificio. Esta cesión se hará con el objeto de que pueda ensancharse el Palacio Municipal de Colón o construir nuevos edificios municipales.

Parágrafo: Si dentro de un plazo de cinco años no se ha efectuado la construcción a que este Artículo se refiere, el lote cedido volverá al patrimonio de la Nación.

Dada en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente.

AQUILINO BOYD.

El Secretario.

Romualdo Mora P.